

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/QAT/1
15 de abril de 1999

(99-1497)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

QATAR

Mediante una comunicación de su Misión Permanente, de fecha 16 de marzo de 1999, se ha recibido la siguiente notificación del Estado de Qatar.

Artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo sobre los ADPIC, en conexión con el párrafo 2 del artículo 63 y con las decisiones del Consejo de los ADPIC de 21 de noviembre de 1995 y 27 de febrero de 1997 (IP/C/2 e IP/C/9)

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC y con los procedimientos establecidos por el Consejo de los ADPIC en noviembre de 1995, el Estado de Qatar notifica por la presente al Consejo que los nacionales de los demás Miembros de la OMC disfrutan de un trato no discriminatorio con respecto a todos los derechos de propiedad intelectual.
